

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325769512**

**TRANSPORTES EL SANTO LIMITADA
76.661.921-5
EL ROBLE 939 ARAUCARIAS 3 DP 204 RECOLETA
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES,
TURISMO**

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 08/07/2025

RES. EX. N° 77325136344 /

VISTOS: : 1° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, y en el N° 3 del Artículo 165 del Código Tributario, que establece que notificada la infracción o giro, los contribuyentes acogidos al artículo 14 letra D) N°8 de la Ley sobre Impuestos a la Renta podrán, por una única vez, solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de Impuestos Internos de manera no presencial o a distancia.

2° La Petición Administrativa Folio N°77325769512 de fecha 03.07.2025, presentada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en su calidad de representante legal de TRANSPORTES EL SANTO LIMITADA, RUT N°76.661.921-5, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] mediante la cual solicita la sustitución de las multas folios N°11905685 y N°12066707, por programas de capacitación.

3° La firma y conocimiento del solicitante de las condiciones de sustitución, contenidas en el documento denominado "Aceptación de condiciones para la sustitución de multas".

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente TRANSPORTES EL SANTO LIMITADA, RUT N°76.661.921-5, con fecha 03.07.205, solicitó acogerse a la sustitución de la multa de conformidad al artículo 165 N° 3 del Código Tributario.

2° Que, revisados los antecedentes que constan en los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente, solicita la sustitución de multas por programas de capacitación sobre giros en formularios 21 folios N°11905685 y N°12066707, notificados con fecha 26 de marzo de 2025 y 11 de abril 2025 respectivamente, en consecuencia, no cumple el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la solicitud. Este plazo se encuentra establecido en el número 4° del artículo 165 del Código Tributario, y es requisito para optar a la sustitución de acuerdo al N°3 del Art. 165 del Código Tributario.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud impetrada por el contribuyente TRANSPORTES EL SANTO LIMITADA, RUT N°76.661.921-5, sobre sustitución de multas de conformidad al artículo 165 N°3 del Código Tributario, ya que no cumple con el plazo de presentación de la solicitud, establecido en el N°4 del artículo 165 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.07.09
09:57:20 -04'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**
Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.07.09
13:43:38 -04'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.07.08
15:53:16 -04'00'

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

TRANSPORTES EL SANTO LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE